



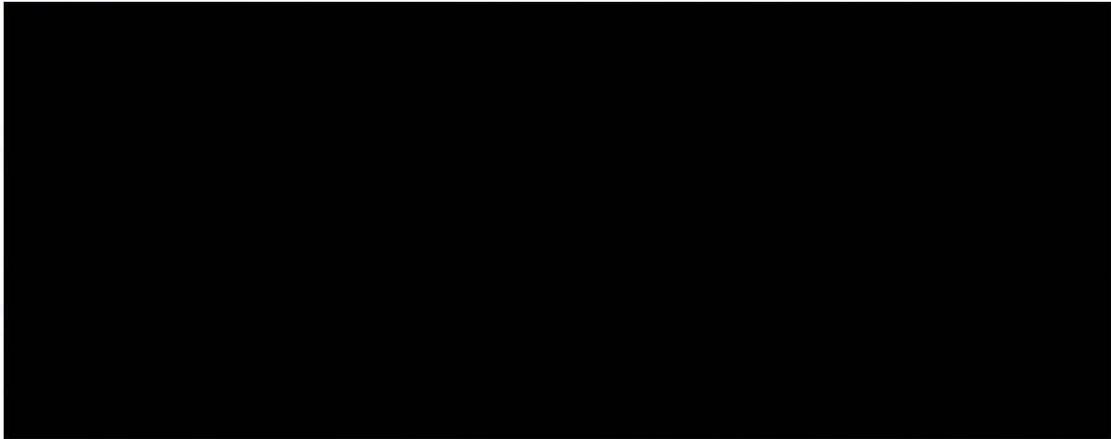
CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**VERSION PÚBLICA**  
**de acuerdo No. 177 de la**  
**Sesión Ordinaria del Consejo**  
**Directivo**  
**Información RESERVADA**  
**conforme al Art. 19 literal**  
**“e” de la LAIP.**

**ACUERDO No. 177-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número once: Informes de Auditoría Interna, **subdivisión once punto dos: "Informe del examen especial a la gestión del proceso de entrega del inmueble donde funcionó la ESFOR, según contrato de arrendamiento CNR-ARR-01/2016 por el periodo del 26 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019"**; de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada a las doce horas del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y

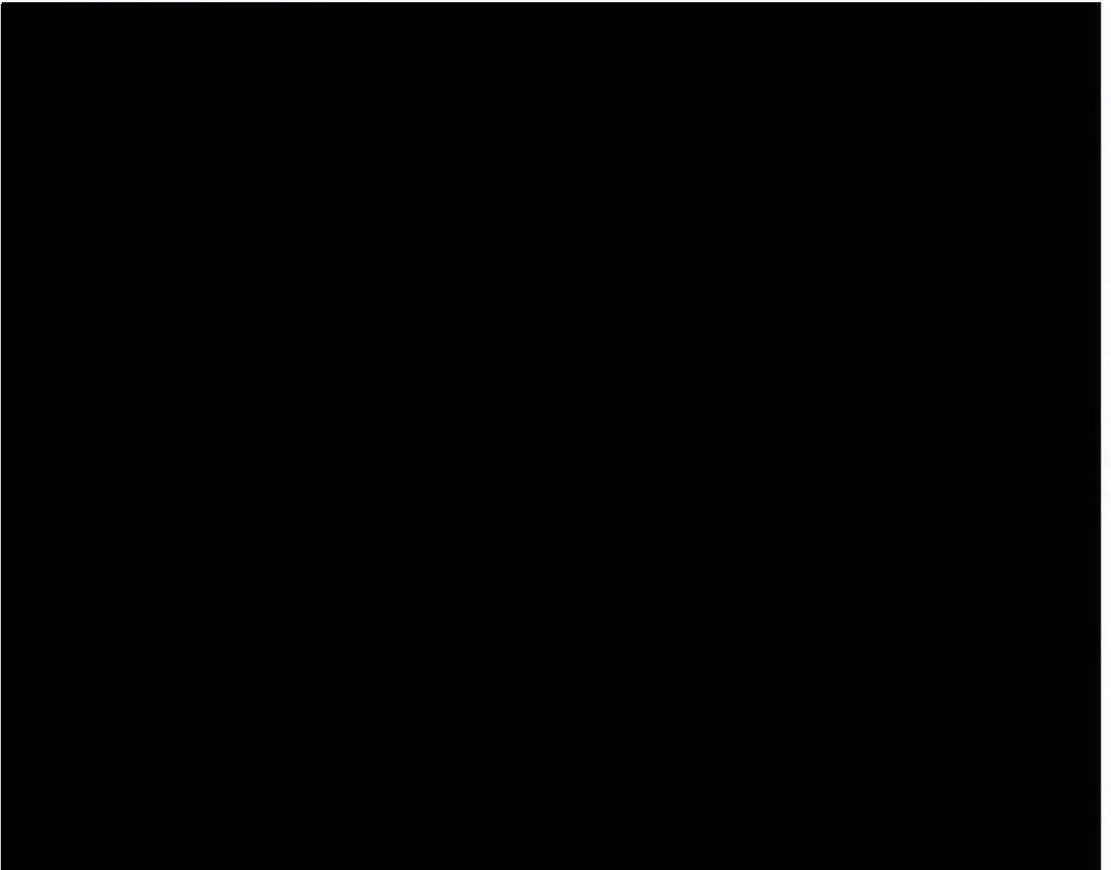
**CONSIDERANDO:**

I.



II.

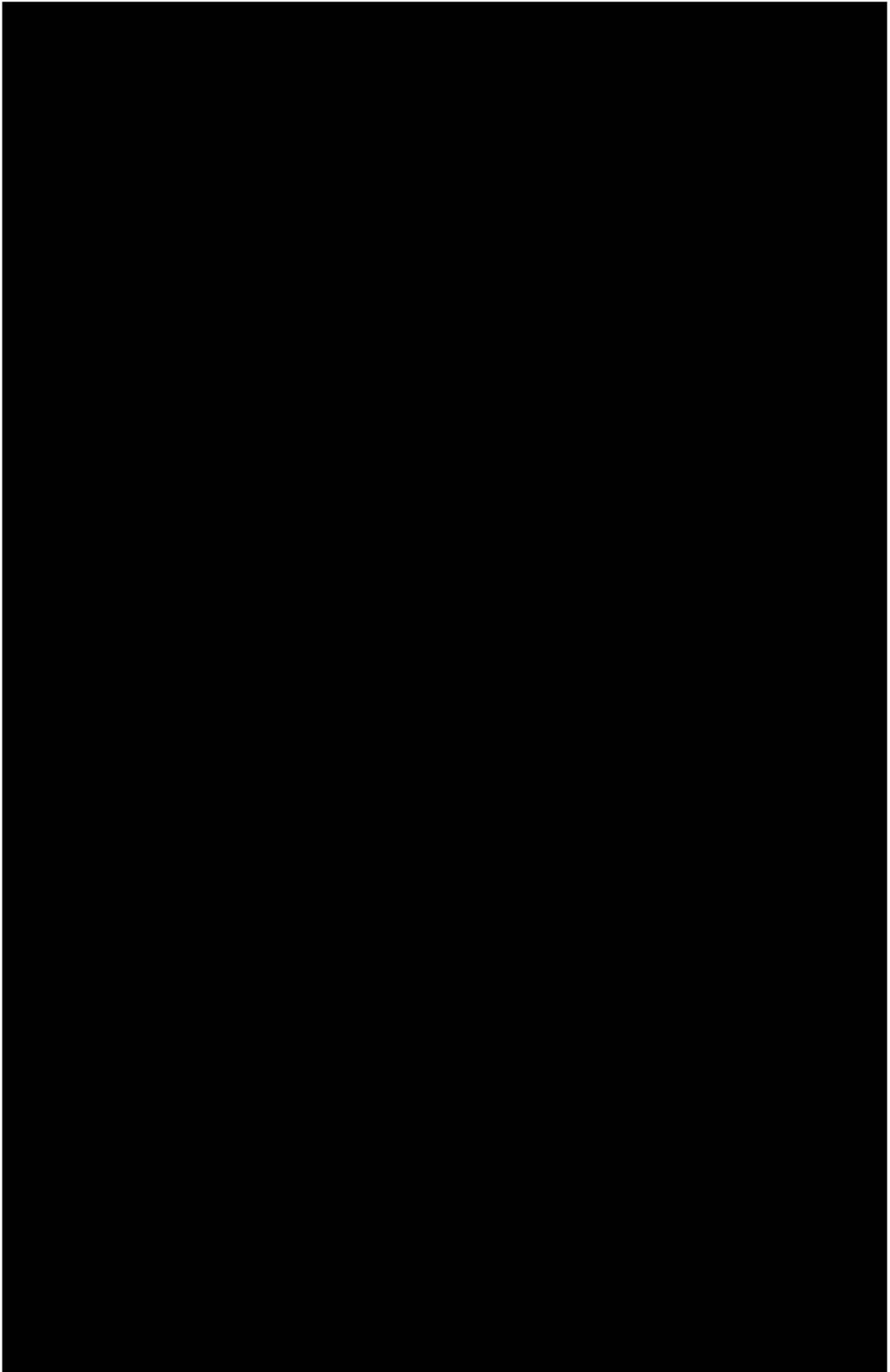
a)





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

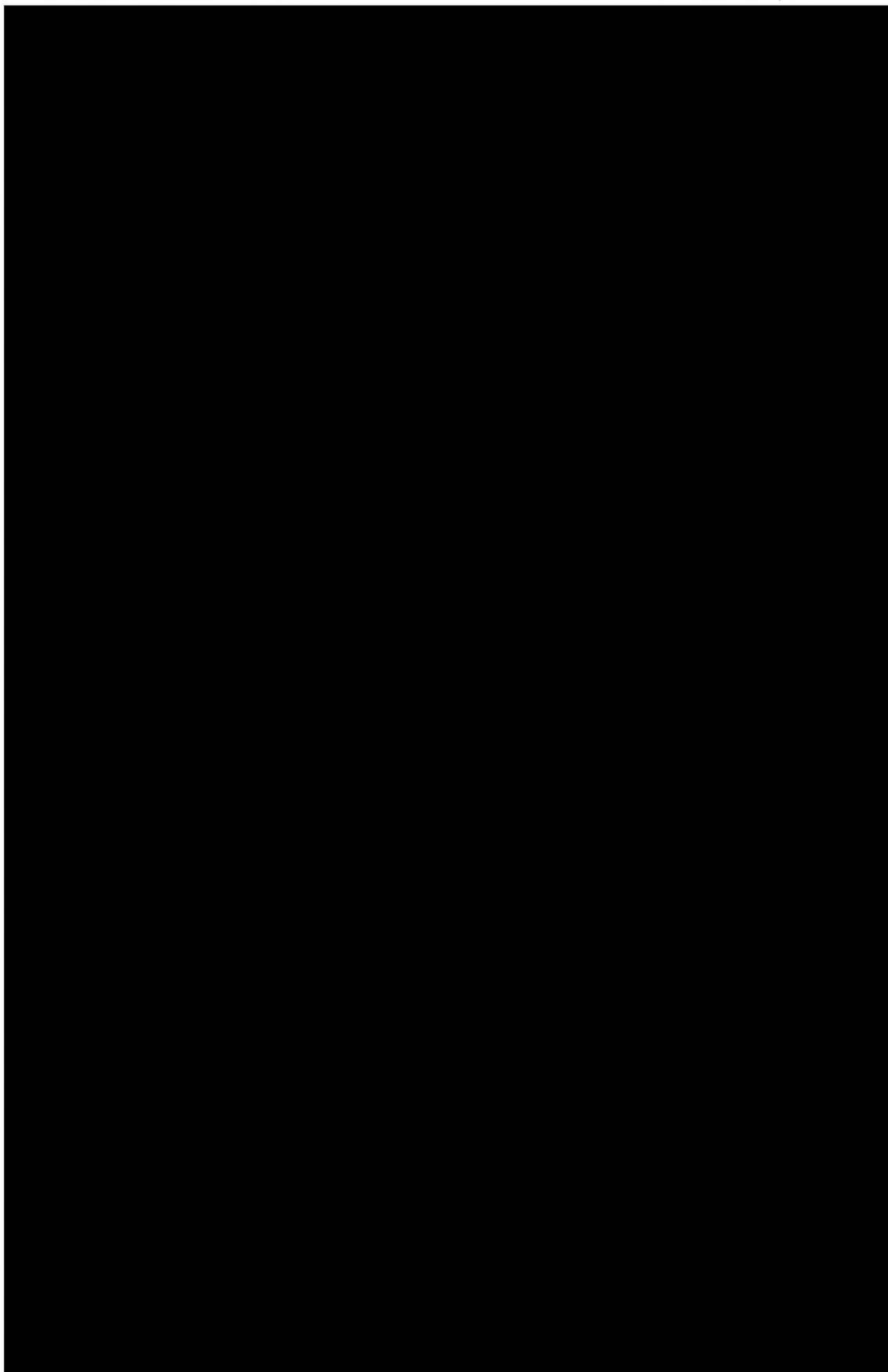
CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



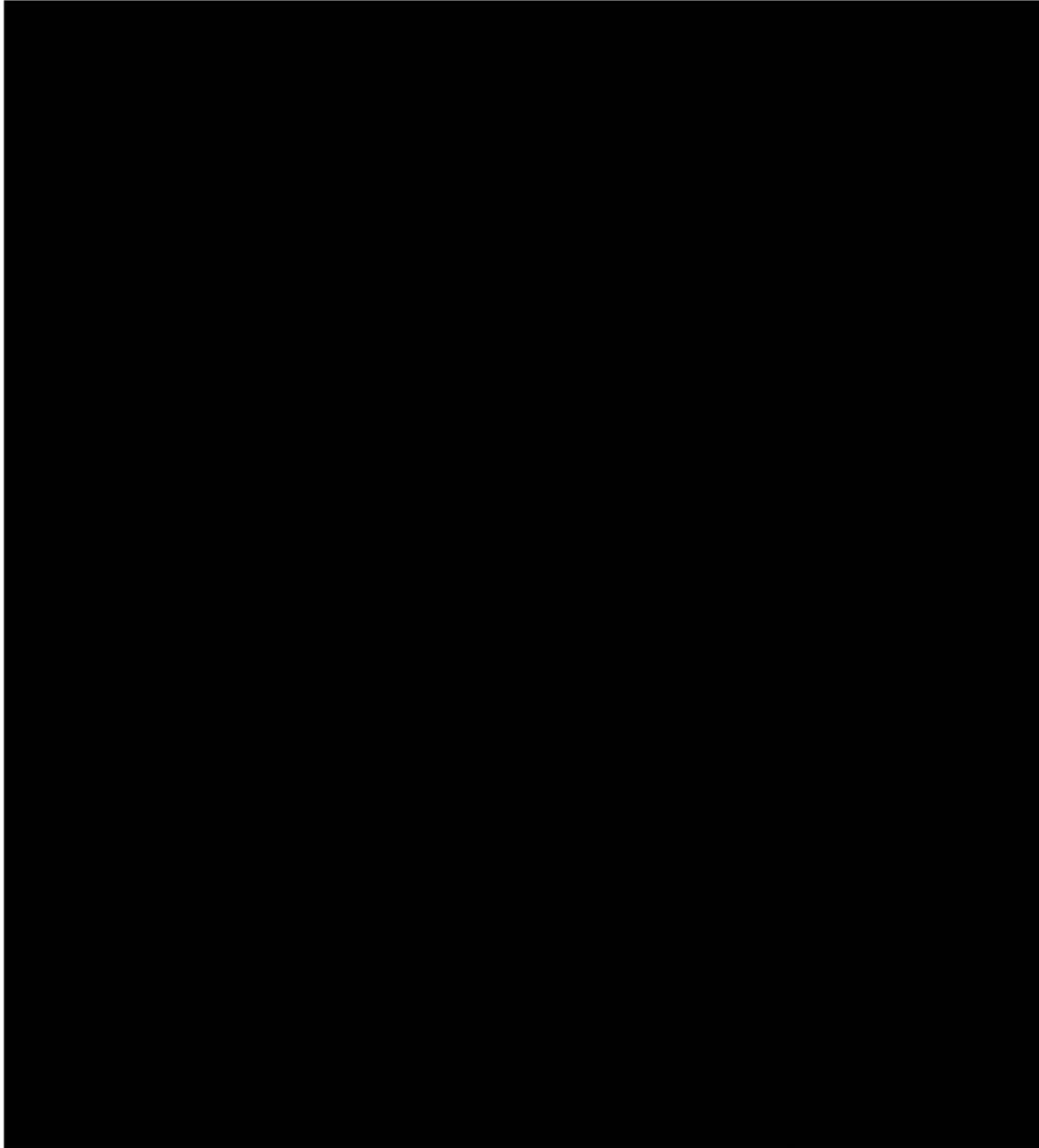


GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



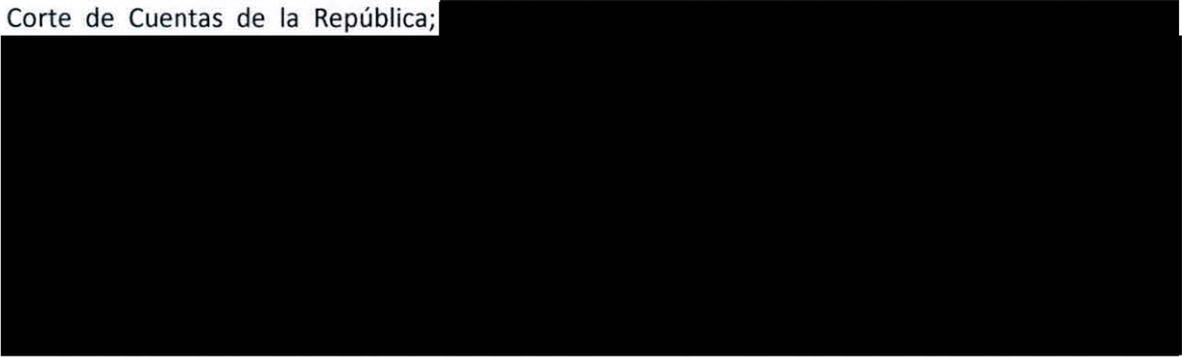
- III. Que en virtud que la presente auditoría contiene recomendaciones, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquélla que tenga

el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

- IV. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, a los ex funcionarios actuantes del caso y a la Secretaría General del CNR.

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:** I) Dar por recibido y por conocido, a partir de la fecha de celebración de la presente sesión, el "Informe del examen especial a la gestión del proceso de entrega del inmueble donde funcionó la ESFOR, según contrato de arrendamiento CNR-ARR-01/2016 por el periodo del 26 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019"; II) Instruir a la Administración remita el referido informe a la Corte de Cuentas de la República de conformidad a los artículos 8-A, 37, 52 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República;



V) Declarar reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, a los ex funcionarios actuantes del caso y a la Secretaría General del CNR. La moneda referida son dólares de los Estados Unidos de América. VI) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.



  
Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

